



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ

**GACETA
MUNICIPAL**

Dirección: C.30 SN, CENTRO HUNUCMÁ YUCATÁN
C.P. 97350

REGISTRO OFICIAL
CJ-DOGEY-GM-013

RESPONSABLE DE GACETA:
LICDA. MERLI IVETTE CALDERÓN SOBERANIS



INDICE

PORTADA	1
INDICE	2
INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO	3
ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN PREDIO PROVENIENTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.....	5



INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO

L.E.P. Cristina Guadalupe del Rocío Pérez Bojórquez

Presidenta Municipal.

Comisión Permanente de: Gobierno

L.B. Sandra Estrellita Bojórquez Quintal

Secretaria Municipal

Comisión Permanente de: Patrimonio y Hacienda

L.E. Manuel Jesús Ávila Ching

Síndico Municipal

Comisión Permanente de: Patrimonio y Hacienda

C. Alexis Rafael Uicab Ventura

Regidor

Comisión Permanente de: Desarrollo Urbano; Obras Publicas

C. Lourdes Ivett Novelo Uc

Regidora

Comisión Permanente de: Salud

Comisión Especial de: Deporte

Lic. Felipe Jaziel Chuc Pech

Regidor

Comisión Permanente de: Seguridad Pública y Tránsito

C.- Laura Eugenia Pat Peña

Regidora

Comisión Especial de: Educación, Cultura y Juventud

C.- María Luisa Romero Canul

Regidora

Comisión Especial de: Cementerios; Asuntos Religiosos

C.-Carlos Gaspar Cauich Ceballos

Regidor

Comisión Permanente de: Servicios Públicos

Comisión Especial de Cementerios

C.- Israel Moo Ake

Regidor

Comisión Permanente de: Ecología

Comisión Especial de: Parques y Jardines

Lic.- Yohana Carolina Mex Tec

Regidora

Comisión Permanente de: Igualdad entre Mujeres y Hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN PREDIO PROVENIENTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.

L.E.P. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCÍO PÉREZ BOJÓRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, A LOS HABITANTES LES HAGO SABER:

Que el ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, con fundamento a los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán 2,40, 41, inciso A) fracción III, 56 Fracciones II y II, 63 Fracción III, 77, 78 Y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

“ACUERDO”

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, autoriza a inscribir en la Dirección del Catastro Municipal y en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el siguiente inmueble perteneciente al fondo legal:

PREDIO DEL FUNDO LEGAL	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DEL DONATARIO
Calle 2 Poniente, número 700 por 7 y 9 Norte, Sisal, Yucatán, del municipio de Hunucmá. Superficie de terreno: 201.54 M ²	Terreno de figura regular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del ángulo del vértice sureste con dirección hacia el Oeste, sobre la calle 2 poniente que constituye su frente mide 32.40 metros; de este punto con dirección hacia el Norte mide 6.25 metros; de este punto con dirección hacia el Este mide 32.40 metros; de este punto con dirección hacia el Sur, retornando al punto de partida y cerrando el perímetro mide 6.25 metros.	H. Comisaría Ejidal de Sisal del Municipio de Hunucmá, Yucatán.

SEGUNDO.- Los donatarios no podrán gravar, arrendar o enajenar el inmueble del fundo legal que se le otorga en donación, sin la autorización del Ayuntamiento de Hunucmá, antes de que transcurra el término de quince años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la adjudicación en los libros de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

TERCERO.- La donación del predio del fundo legal de que se trata quedará sin efecto, si el donatario no cumple las condiciones señalada en el punto que antecede, o si destina a un fin distinto al indicado el inmueble objeto de la donación, en cuyo caso la propiedad se revertirá al Patrimonio del Municipio de Hunucmá. - -

CUARTO.- Una vez inscrito el predio donado en las dependencias que se indican en el primer punto de Acuerdo, las partes formalizarán el título de propiedad respectivo ante la fe notarial que acuerden. - - - - -

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Hunucmá, autoriza a su Presidenta y a la Secretaria Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación del inmueble objeto del presente acuerdo perteneciente al fundo legal, así como la inscripción en las dependencias del Catastro Municipal y de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. - - - - -

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Hunucmá, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en el Municipio de Hunucmá, Yucatán, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil veinticinco, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, no habiendo intervención alguna lo sometió a votación y, según lo observado, declaró que el mismo fue aprobado por UNANIMIDAD.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**C. Cristina Guadalupe del Rocío
Pérez Bojórquez
Presidenta Municipal**

**L.B. Sandra Estrellita
Bojórquez Quintal
Secretaria Municipal**